

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 112318	DOC. 42789/96	REAL NAVARRO JESUS MARTO	
LIQUIDACION: T8-	921/98	IMPORTE:	41,285
COD. 112317	DOC. 52886/96	LOZANO GARCIA MARIA ANGELES	
LIQUIDACION: T8-	928/98	IMPORTE:	31,647

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 112379	DOC. 34753/91	MARTIN RICO FRANCISCO	
LIQUIDACION: T8-	1268/98	IMPORTE:	228,738
COD. 112385	DOC. 12648/88	MIGUEL MORENO, RAMON	
LIQUIDACION: T8-	1287/98	IMPORTE:	128,576
COD. 112418	DOC. 32565/98	KRETADISA, S.A.	
LIQUIDACION: T8-	1235/98	IMPORTE:	188,588

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 112466	DOC. 37507/96	FERREIRO DOLS ANTONIA	
LIQUIDACION: T8-	1118/98	IMPORTE:	127,542

COMPROBACION DE VALOR

COD. 112437	DOC. 43587/94	S.C.L. ENSEÑANZA COLEGIO HISPALES SEVILLA	
-------------	---------------	---	--

Sevilla, 10 de noviembre de 1998.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 20 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública solicitud de una concesión directa de explotación. (PP. 2627/98).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Córdoba hace saber:

Que con fecha 21 de noviembre de 1997 se ha presentado en esta Delegación Provincial una instancia suscrita por doña Virtudes Moreno Peña, con domicilio en Cabra (Córdoba), Apartado de Correos núm. 164, solicitando una Concesión Directa de Explotación con el nombre de Virtudes 1, para recursos de la Sección C) (Roca Ornamental), en término municipal de Carcabuey, de esta provincia, con una extensión superficial de 7 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.894.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	4º18'20"	37º29'00"
2	4º18'20"	37º29'20"
3	4º17'20"	37º29'20"
4	4º17'20"	37º28'20"
5	4º17'40"	37º28'20"
6	4º17'40"	37º28'00"
7	4º18'00"	37º28'00"
8	4º18'00"	37º28'40"
9	4º17'40"	37º28'40"
10	4º17'40"	37º29'00"

Los vértices se encuentran referidos al Meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y se expone en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM y lo previsto a efectos ambientales en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 20 de julio de 1998.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se otorga a la empresa Gas Andalucía, SA, la concesión administrativa que se cita, en el término municipal de Utrera (Sevilla). (Expte. E-SE.20/98). (PP. 3478/98).

Las empresas Gas Andalucía, S.A., Meridional del Gas, S.A., y Repsol-Butano, S.A., han solicitado de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, el otorgamiento de la Concesión Administrativa para la prestación del Servicio Público de distribución y suministro de gas natural canalizado para usos domésticos-comerciales y determinados usos industriales en el término municipal de Utrera (Sevilla).

La empresa Repsol-Butano, S.A., solicita, además, la concesión en dicho municipio para la distribución y suministro de gas propano comercial (GLP) canalizado para los mencionados usos, en una fase previa a la distribución y suministro de gas natural, en tanto este último combustible esté disponible en el citado término municipal a través del correspondiente gasoducto.

Cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de «Disposiciones básicas para un desarrollo coordinado en materia de combustibles gaseosos» y en el Capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el «Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles», que continúa en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley, en tanto no se aprueben las disposiciones de desarrollo de la misma.

Considerando que en la tramitación de los correspondientes expedientes, el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) no ha ejercitado la facultad que le otorga el párrafo 3.º del art. 1.º de la Ley 10/1987, y que durante el preceptivo proceso de información pública no se han presentado alegaciones contra los respectivos proyectos.

Analizada la documentación que cada una de las empresas peticionarias de la Concesión Administrativa acompaña a su solicitud y considerando como más ventajosa la solicitud formulada por Gas Andalucía, S.A., según los criterios selectivos establecidos por esta Consejería respecto a la configuración de la estructura gasista de Andalucía, con la participación de las empresas especializadas en el sector, y el reparto equitativo de las diferentes áreas entre las diferentes empresas concurrentes, lo que dará lugar a una competencia lícita y la mejora consiguiente de las condiciones de servicio a los usuarios, en consonancia con los objetivos de la política energética de la Junta de Andalucía de hacer extensivo este tipo de suministro energético al mayor ámbito territorial posible, con el consiguiente incremento de la participación del gas